

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO : No. **11012026005**- SINIESTRO MARÍTIMO – **INCENDIO** de la nave “**ENJOY**”, identificada con matrícula CP01-3281, hechos ocurridos el día 18 de abril de 2026.

PARTES : Señores **JAIRO ALBERTO MARTINEZ MAFLA**, capitán propietario/armador de la nave “**ENJOY**”, identificada con matrícula CP01-3281, hechos ocurridos el día 18 de abril de 2026; **DEMÁS PERSONAS INTERESADAS. –**

AUTO : De fecha seis (06) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), mediante el cual el despacho declara cerrada la investigación y ordena correr traslado a las partes por el término de tres (03) días, para la presentación de alegatos de conclusión, dentro de la investigación jurisdiccional adelantada por el siniestro marítimo de **INCENDIO** de la nave “**ENJOY**”, identificada con matrícula CP01-3281, hechos ocurridos el día 18 de abril de 2026.

Se fija el presente ESTADO, el día **veinte (20) de agosto de año dos mil veintiséis (2026)**, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 6 de agosto de 2026

Referencia: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto.

Investigación: Investigación Jurisdiccional No. 11012026005 adelantada por el siniestro marítimo de incendio presentado a bordo de la nave Enjoy, identificada con matrícula CP-01-3281, ocurrido el 18 de abril de 2026.

ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, este despacho mediante auto de fecha 17 de junio de 2026, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de incendio presentado a bordo de la nave Enjoy, identificada con matrícula CP-01-3281, ocurrido el 18 de abril de 2026.

Que, una vez revisado el expediente se observa que todas las pruebas ordenadas en el auto de apertura de la investigación y en el auto que decretó pruebas de oficio, fueron practicadas.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encuentra que es procedente declarar cerrada la investigación y correr traslado a las partes con el fin de que aleguen de conclusión.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho siendo el competente para declarar cerrada la investigación jurisdiccional No. 11012026005, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de incendio presentado a bordo de la nave Enjoy, identificada con matrícula CP-01-3281, ocurrido el 18 de abril de 2026, y correr traslado a las partes para que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, realiza las siguientes consideraciones:

El Decreto Ley 2324 de 1984, en el artículo 44, norma de carácter especial aplicable a las investigaciones que se adelanten con ocasión a la ocurrencia de un siniestro marítimo, dispone lo siguiente:

“Artículo 44. Alegato de conclusión. Concluida la instrucción y practicadas todas las pruebas, el Capitán de Puerto declarará cerrada la investigación y dará traslado a todas las partes por tres (3) días con el fin de que aleguen de conclusión”. (Cursiva y subraya fuera del texto).

Con base en la norma previamente citada, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procesal para cerrar la investigación y correr traslado a las partes para alegatos de conclusión, ya que la norma especial así lo dispone.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, y artículo 44, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante la firma electrónica. Identificador: 07QX OyzK shww kKV5 A0+w k7TF LQA=

ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la partes por el término de tres (03) días con el fin de que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 44.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **OMAR SEBASTIÁN ÁLVAREZ ORDUZ**
Capitán de Puerto de Buenaventura (E)